



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00399</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Maria Alejandra Moreno de Bedout
Demandado	Claudia Patricia Gómez Arroyave y otro
Decisión	Comisiona para secuestro y requiere

Registrado como se encuentra el embargo sobre la cuota de propiedad que posee el codemandado Carlos Mario Osorio Patiño, respecto de los inmuebles identificados con matrículas N° 001-390501, 001-390499, 001-41433, 001-38412, 001-142663 y 001-502876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, se procede con el secuestro de los mismos.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico [gabrielmagogado@gmail.com](mailto:gabrielmagogado@gmail.com), teléfonos: 3127471101, 3148966265. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los copropietarios de los inmuebles mencionados, que en lo sucesivo deben

entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con los bienes, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

De otro lado, se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que se sirva informar al Despacho, los correos electrónicos o direcciones físicas de los acreedores hipotecarios: Carlos Mario Ocampo Gómez, Blanca Estella Ruiz García (M.I. 001- 142663), Luz Amparo Castaño Hurtado, Alexa Catalina Cifuentes Cardona (M.I. 001- 38412 y 001-41433), T. ESCOBAR S.A. (M.I. 001-390499) – allegando el certificado de existencia y representación legal respecto de ésta; Joaquín Antonio Díaz Montoya y Blanca Libia Rodríguez Ramírez (M.I. 001-390501), previo a ordenar su citación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 462 ibídem.

Por último, se pone en conocimiento, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por medio de la cual acredita el perfeccionamiento del embargo de los derechos reales de dominio de los cuales es titular la codemandada Claudia Patricia Gómez Arroyave, con relación a los inmuebles identificados con M.I. N°001-910932 y 001-1049530.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **1c2de0bf40b4e1e160e8e8e703c03e6f6fd4599b32788053302c768f541390c7**

Documento generado en 23/05/2022 09:53:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**